

con fecha 9 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Asta Medica Aktiengesellschaft" contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición, formulado frente a otra Resolución del mismo organismo de 1 de octubre de 1993, por lo que fue denegado el registro de la marca "Azep" número 554.164, clase quinta, las que debemos confirmar por estimarlas acordes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20388 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, promovido por «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 7 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de noviembre de 1994, que en reposición confirmó la Resolución anterior de 2 de noviembre de 1993 que denegó la concesión de la marca internacional mixta número 566.115 "Care" para las clases 9 y 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20389 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en representación y defensa de la entidad «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, que en reposición de la actora números 1.618.423, 1.618.424

y 1.618.425 de naturaleza mixta, bajo la denominación "Usa" para las clases 7, 12 y 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, respectivamente, debemos declarar y declaramos estas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20390 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de julio de 1997, por la que se dispone la publicación del «Plan de Protección Medioambiental del Monte de El Pardo».*

Advertidos errores materiales en la Orden de 31 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se dispone la publicación del «Plan de Protección Medioambiental del Monte de El Pardo», se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 24147, segunda columna, letra A), donde dice: «La conservación primaria sobre cualquier actividad...», debe decir: «La conservación primará sobre cualquier actividad...».

En la página 24150, primera columna, decimoquinto párrafo, donde dice: «... los cursos o mesas de agua», debe decir: «... los cursos o masas de agua».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20391 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Centrales Sindicales más representativas para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos durante el año 1997.*

Al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Centrales Sindicales más representativas, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 28 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto), sobre concesión de subvenciones a dichas Centrales Sindicales por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

Primero. *Convocatoria de las subvenciones para 1997.*—Se convoca la concesión de las subvenciones a las Centrales Sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos durante el año 1997.

Segundo. *Cuantía de las subvenciones y crédito presupuestario al que se imputan.*—La cuantía de dichas subvenciones para el presente ejercicio asciende a 15.000.000 de pesetas, consignadas en el concepto presupuestario 22.101.121C.480 de los Presupuestos Generales del Estado asignados a este Instituto, siendo el criterio de distribución de estas subvenciones el de la cuota de representatividad en la Mesa General de la Función Pública.

El abono y percepción de estas subvenciones se acomodarán al plan que apruebe el Gobierno sobre disposición de fondos del Tesoro Público.

Tercero. *Objeto y destinatarios de las subvenciones.*—El objeto de estas subvenciones es la financiación total o parcial de la realización por las Centrales Sindicales de actividad de carácter formativo, dirigidas a empleados públicos.

Podrán solicitar dichas subvenciones las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas que firmaron en su día el Acuerdo de 2 de abril de 1991 de colaboración en materia de formación entre las mismas y el Ministerio de Administraciones Públicas, o se adhieron a él posteriormente.

Cuarto. *Requisitos para solicitar las subvenciones.*—Las solicitudes de concesión de subvenciones deben dirigirse al Director del Instituto Nacional de Administración Pública e incluirán los siguientes documentos, originales o copia de los mismos que tenga el carácter de auténtica, acreditativos de la concurrencia de las condiciones que deben reunir los solicitantes de las subvenciones:

1. Certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditativa de la participación de la Organización Sindical solicitante en la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado.

2. Tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal del Sindicato o Confederación.

3. Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del Sindicato o Confederación. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

4. En el caso de que la Organización Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación y recabara la subvención por sí y en nombre de otros Sindicatos, deberá acompañar documentación acreditativa de que tiene conferido poder suficiente para poder representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del resto. Asimismo, se presentará por cada organización representada la que proceda entre las citadas de los puntos 1 al 7 del presente artículo.

5. Memoria de las actividades de carácter formativo dentro de los fines propios de la Central Sindical, proyectadas para su realización durante el correspondiente año.

Para el reconocimiento del derecho a la subvención, las acciones formativas a organizar por las Centrales Sindicales habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Contenido formativo que se adecue a los programas de formación del Instituto Nacional de Administración Pública.

b) Difusión general entre todos los empleados públicos.

c) Selección de participantes fundamentada en criterios de objetividad.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento, por la Organización Sindical solicitante, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en el artículo 1.4 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Resolución del procedimiento.*—Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinatarios y del importe de la subvención para los respectivos beneficiarios, y que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Séptimo.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1997, antes citada, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—El Director general, Enrique Álvarez Conde.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Cooperación Institucional.

BANCO DE ESPAÑA

20392 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,228	151,530
1 ECU	165,412	165,744
1 marco alemán	84,259	84,427
1 franco francés	25,073	25,123
1 libra esterlina	243,205	243,691
100 liras italianas	8,642	8,660
100 francos belgas y luxemburgueses	408,254	409,072
1 florín holandés	74,832	74,982
1 corona danesa	22,130	22,174
1 libra irlandesa	220,702	221,144
100 escudos portugueses	82,905	83,071
100 dracmas griegas	53,353	53,459
1 dólar canadiense	108,969	109,187
1 franco suizo	102,631	102,837
100 yenes japoneses	124,283	124,531
1 corona sueca	19,719	19,759
1 corona noruega	20,804	20,846
1 marco finlandés	28,225	28,281
1 chelín austriaco	11,973	11,997
1 dólar australiano	109,156	109,374
1 dólar neozelandés	96,211	96,403

Madrid, 23 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20393 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1997, de la Universidad de Sevilla, de Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1997, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducente a la obtención del Título de Licenciado en Filología Alemana.

Advertido error en la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1997, se indica a continuación la oportuna rectificación:

El cuadro de distribución de los créditos por ciclo y curso contenido en la página 12412 del citado «Boletín Oficial del Estado» debe figurar como se indica a continuación, por lo que la página 1 del anexo 3 del citado plan de estudios debe quedar según se refleja en el anexo adjunto.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997.—El Rector, Miguel Florencio Lora.